

REPÚBLICA DE CHILE

TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

Valdivia, tres de marzo de dos mil diecisiete.

Proveyendo escrito de fs. 1 y siguientes;

A LO PRINCIPAL: No ha lugar, por aplicación de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 54 de la Ley N° 19300, sin perjuicio de su derecho a intervenir como tercero, conforme lo dispone el inciso final del artículo 18 de la Ley N° 20600.

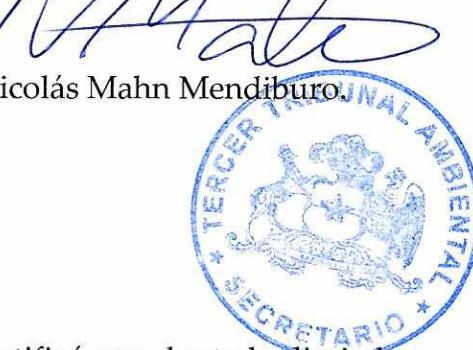
AL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, Y SEXTO OTROSÍ:  
Estese a lo resuelto a lo principal. Desagréguese y devuélvanse los documentos acompañados.

AL SEPTIMO OTROSÍ: Como se pide, sólo a efectos de la notificación de la presente resolución.

Rol N° D-26-2017.

Proveyeron los Ministros, señores Michael Hantke Domas, Roberto Pastén Carrasco, y Pablo Miranda Nigro.

Autoriza el Secretario Abogado (S) del Tribunal, Sr. Nicolás Mahn Mendiburo.



En Valdivia a tres de marzo de dos mil diecisiete, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

